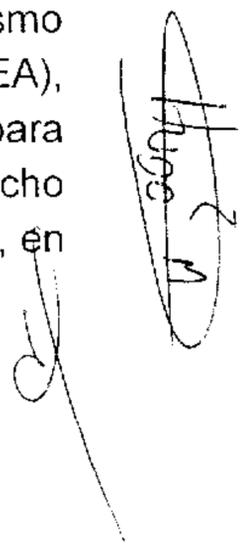
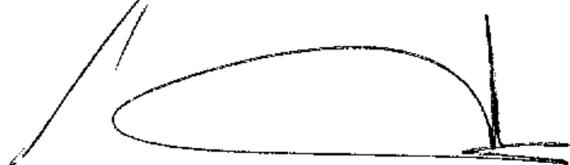


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DR. SERGIO FRANCO MAASS, ASISTIDO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS (CICMED), REPRESENTADO POR EL M. EN I. C. G. GERARDO HUITRÓN BRAVO, COORDINADOR; Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN CIENTÍFICA Y LATINA, A. C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN END. HUGO MENDIETA ZERÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA ASCILA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA".
- I.2 Que el Dr. Sergio Franco Maass ocupa el cargo de Secretario, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que el Centro de Investigación en Ciencias Médicas es un Organismo dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SIEA), que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para cumplir su función partiendo del principio de que la salud es un derecho universal e invaluable, por lo que se busca siempre preservarla, restituirla o, en su caso, rehabilitarla, favoreciendo el bienestar del hombre en su conjunto.



Hugo Mendieta Zerón

- I.4 Que el M. C. Gerardo Huitrón Bravo, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, está facultado para celebrar el presente convenio y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.5 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA ASCILA"

II.1 es una Asociación Civil, constituida el 14 de agosto del año dos mil doce, registrada ante la Lic. Rosamaría Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública número ochenta y seis del Estado de México, con la escritura 9143 (nueve mil ciento cuarenta y tres).

II.2 Tiene como objeto: realizar un fin común que no esté prohibido por la ley, que no tenga carácter lucrativo, creada para ser una organización científica internacional, integrada por académicos, investigadores y profesionales, destinada a promover el desarrollo de los estados latinoamericanos por medio de la interacción científica y académica, buscando su inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas, además tendrá como finalidad primordial:

- a. Contribuir desde su especialidad académica al desarrollo de los individuos, instituciones y países.
- b. Poner especial énfasis en contribuir al desarrollo de los individuos, grupos y países con menos desarrollo.
- c. Mantener su comunicación fácil y expedita por internet.
- d. Diferenciar los puntos más fuertes y más débiles de la ciencia y academia en América Latina.
- e. Promover y realizar proyectos conjuntos entre profesionistas latinoamericanos.
- f. Contribuir a la integración científica y académica de América Latina.
- g. Contribuir a la difusión de los recursos científicos y académicos disponibles en nuestra región.
- h. Entregar propuestas de mejora de la academia y ciencia a todos los dirigentes políticos de América Latina e instituciones académicas.



- i. Entablar contacto con todas las instituciones académico-científicas de carácter latinoamericano con el fin de planificar acciones conjuntas.
- j. En general la realización de todos los convenios y contratos que fueren necesarios o convenientes para el logro del objeto social, que estén permitidos por las leyes.

II.3 Que el Dr. en End. Hugo Mendieta Zerón es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en sus estatutos y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio.

II.4 Que señala como su domicilio, el ubicado en Felipe Villanueva sur 1209, Col. Rancho Dolores, C.P. 50170, Toluca, Estado de México.

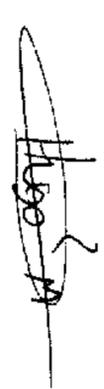
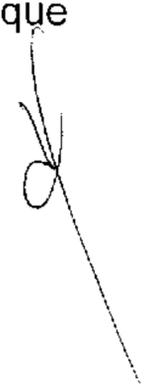
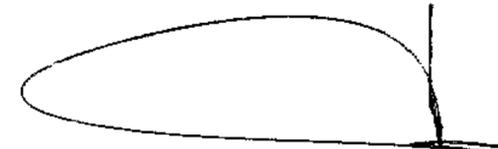
III. DE AMBAS PARTES

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA", A través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas se compromete a:

- I.1 Ofrecer sus instalaciones para las estancias de investigación que se promuevan.
- I.2 Ofertar cursos con reconocimiento de ambas partes.
- I.3 Promover las actividades académicas de ASCILA.

II. "LA ASCILA", se compromete a:

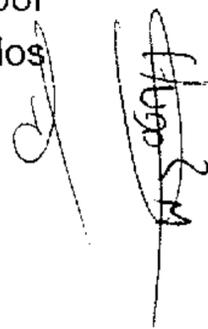
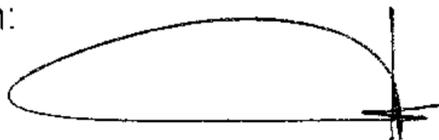
- II.1 Difundir las actividades académicas del CICMED en su página web, correos con sus afiliados, mensajería.
- II.2 Contactar expertos científicos en diversas áreas para acudir como ponentes a los congresos que organiza el CICMED.
- II.3 Promover la asignación de becas "ASCILA" para que jóvenes estudiantes de otros países acudan a estancias de investigación al CICMED.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

- III.1 Promover mutuamente sus actividades académicas.
- III.2 Desarrollar proyectos científicos en conjunto.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



Por "LA SECRETARÍA", M.C. Gerardo Huitrón Bravo

Por "LA ASCILA", Dr. Hugo Mendieta Zerón

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. RESPONSABILIDADES

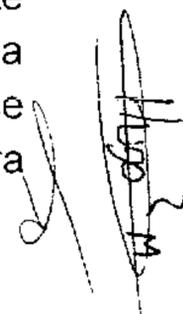
Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaran a suscitarse en la ejecución del convenio, serán atendidas directamente por **la comisión de seguimiento señala en la cláusula inmediata anterior** quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

SEXTA.- RESCISIÓN

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

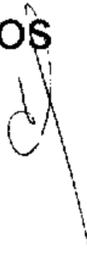
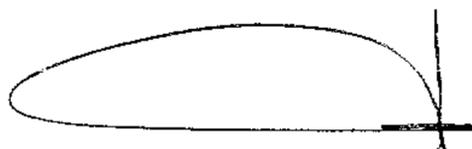
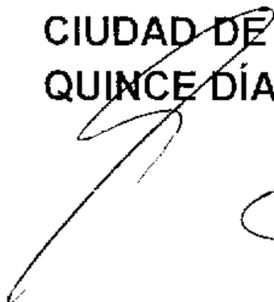
OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contada a partir de la fecha de su firma. Su terminación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

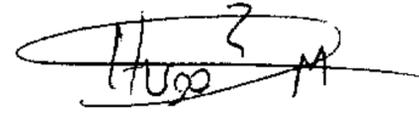


POR "LA SECRETARÍA"

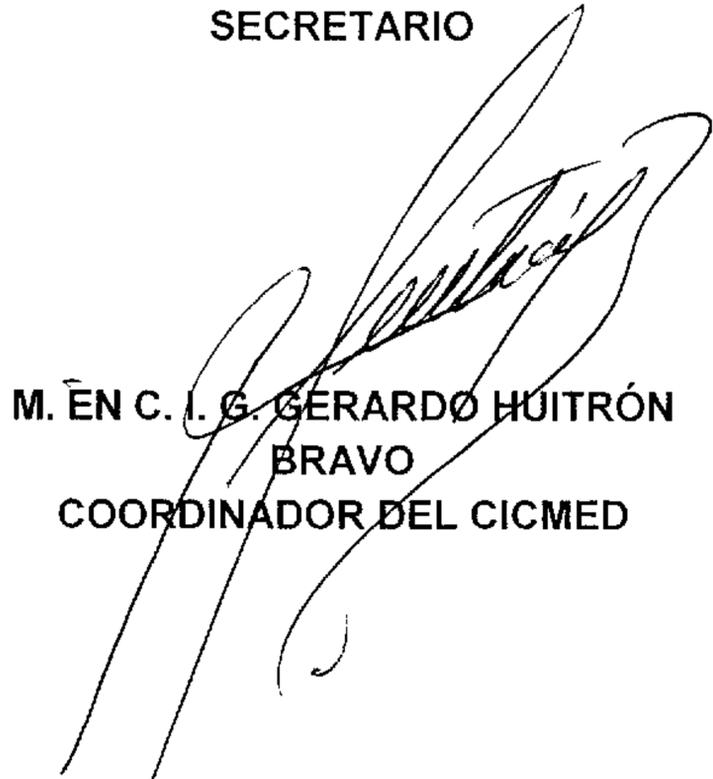


DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO

POR "LA ASCILA"



DR. EN END. HUGO MENDIETA
ZERÓN



M. EN C. I. G. GERARDO HUITRÓN
BRAVO
COORDINADOR DEL CICMED

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN: LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS Y LA ASOCIACIÓN CIENTÍFICA Y
LATINA, A. C. CONSTE-----

